

Número 55, diciembre 2025, pp. 533-535

DOI: <https://dx.doi.org/10.12795/Temas-Americanistas.2025.i55.24>

ZARATE MIRAMONTES, Oscar S. *Revolución e indulgencia. La política de indultos en la última Nueva España 1808-1821*. Badajoz, Fundación Europea e Iberoamericana de Yuste, 2024.

Dentro de las estrategias encaminadas a contrarrestar insurrecciones y sublevaciones, y pese a la disminución del número de focos de resistencia en Nueva España en vísperas del año 1821 antes de la estocada final de Iturbide, la política de indultos promovida por el conde del Venadito, Juan Luis de Apodaca, ocupa un lugar destacado, aunque no exclusivo. El gobierno virreinal novohispano había promovido anteriormente este tipo de política “persuasiva”, así como por ejemplo con motivo del levantamiento del Bajío. El hecho de que, ante las alteraciones del orden público, la fuerza se vio sustituida ocasionalmente por políticas de perdón hacia los insurgentes y rebeldes no constituye por lo tanto ninguna novedad en la práctica política americana. Con base a fuentes documentales, el autor considera que esta forma de indulgencia penal —relativamente frecuente a lo largo del período considerado— llegó incluso a formar parte de las prácticas de gobierno en el virreinato de Nueva España entre los años 1808 y 1821, llegando asimismo al nivel de las autoridades subalternas de las provincias. Hay que subrayar que el proceso de Independencia no se enfoca aquí a través de los consabidos conceptos de la historiografía sobre el particular, como crisis, revolución o guerra (civil), o resaltando el proceso de desintegración de la monarquía española. Se trata de evidenciar otros mecanismos, más apaciguados, aunque posiblemente más aleatorios, que surgieron en las primeras y convulsas décadas del siglo XIX, pero que existían ya en el orden jurídico y político de América durante el Antiguo Régimen si recordamos la caracterización de A. Levaggi, quien insistió precisamente en el papel de esa “institución de clemencia”.

Esta investigación se ubica, por lo tanto, en la línea de varios autores y de una historiografía más centrada en la negociación, el consenso y el perdón, si no de la magnanimidad regia (C. Archer, L.G. Gómez Santana, J.L. Romo Reyes, C. Gómez Álvarez...). Recoge asimismo los aportes realizados de forma más tangencial acerca de la Independencia como proceso sociocultural, los de E. Van Young y los “rituales de confesión y perdón” dentro de la “otra rebelión”, o de B. Robinson, quien destacó el valor

Número 55, diciembre 2025, pp. 533-535

DOI: <https://dx.doi.org/10.12795/Temas-Americanistas.2025.i55.24>

de dique social que tuvo el procedimiento en el contexto de otras revoluciones sociales como la de Haití. El tema sigue siendo, sin embargo, difícil de rastrear y hasta anecdótico para muchos especialistas. Implica además revisitar no sólo materiales ya conocidos, sino también el ingente corpus de decretos, Reales Cédulas y órdenes, bandos, proclamas, registros de indultos, periódicos o correspondencia de autoridades militares o eclesiásticas, tratados jurídicos y cualquier otra justificación legal del indulto en varios niveles, y no solamente de la Corona o del virrey de turno. De ahí también la necesidad de identificar los distintos niveles en que se plasma la indulgencia penal, y, a través de ella, a sus beneficiados, lo que explica el hecho de que O. Zárate Miramontes haya optado por centrarse en esa práctica a través de la actuación de las más altas autoridades novohispanas, virreyes y ministros de la Audiencia y Sala del Crimen de México.

En cuanto a los términos, “perdón” o “indulto”, “perdón y olvido”, “perdón e indulto” (la denominación más utilizada), incluso de “amnistía”, “prácticas de indulgencia”, “medidas de dulzura” o de “clemencia”, utilizados a lo largo de este trabajo, no dejan de resaltar las múltiples expresiones del perdón real en su dimensión política. Asimismo, ponen de relieve la variabilidad y relativa flexibilidad de un procedimiento que oscila entre poder regio, justicia y gracia, entre lo general y lo particular, sin olvidar las referencias ineludibles a la moderación y a la piedad cristianas.

Su mayor hipótesis es, en efecto, la de estructuración de esa política de indulgencia y actos normativos (un poco más de tres decenas) desde esos mandatos supremos o superiores. Le permite abordar el lugar ocupado por el indulto/perdón en el orden jurídico, en el gobierno de la monarquía y en la administración de justicia, los numerosos casos de negociaciones para individuos, grupos o poblaciones específicas, aparentemente aislados, pero procedentes de las disposiciones señaladas. En los años 1808-1821, treinta y dos decretos y reales cédulas fueron expedidos con motivo de indultos (o sea treinta y nueve perdones generales) en casos de insurrección y otros delitos políticos, desertión y otros delitos militares, casamientos de oficiales sin licencia y delitos que le correspondían a las distintas jurisdicciones civil, ordinaria, militar y eclesiástica. Apoyándose en una gran variedad de fuentes manuscritas e impresas, el autor analiza tanto las diversas condiciones y mecanismos del indulto como los requisitos y argumentos que lo anteceden, junto a sus consecuencias (en términos de penas, o fama del interesado.

Número 55, diciembre 2025, pp. 533-535

DOI: <https://dx.doi.org/10.12795/Temas-Americanistas.2025.i55.24>

También toma en cuenta, en lo que respecta al afianzamiento del poder político y a las políticas de pacificación, el contexto de estos y las modalidades de publicación de estos decretos.

Se trató de restablecer en efecto el orden en contextos insurreccionales o de desobediencia en el sentido lato de la palabra (*i.e.* deserción en tiempos de guerra) pero también de reafirmar la soberanía del monarca en los dominios de ultramar, incluso a partir de 1808 y del vacío constitucional, de las Cortes de Cádiz y luego del restablecimiento de la constitución política de la monarquía. Tal es el tema del segundo capítulo centrado de forma más específica en el indulto general, tal como lo concedió el virrey Iturrigaray luego de la exaltación al trono de Fernando VI, antes de que el mismo virrey fuera destituido (1808). Se detiene luego en la atmósfera de incertidumbre, sedición, levantamientos y crisis que prevaleció bajo el mando de autoridades “golpistas” antes de pasar al análisis pormenorizado y, sobre todo, cuidadosamente contextualizado, de los distintos gobiernos superiores de Nueva España (y Guatemala) de 1810 a 1821, o sea de los virreyes Venegas, Calleja, Apodaca, y conde del Venadito, resaltando la creciente, aunque controvertida, importancia del indulto virreinal.

El carácter universal de no pocos indultos, la frecuencia del procedimiento en un contexto ininterrumpido de crisis de soberanía, sublevaciones y rebeliones, e incluso de guerra civil, no oculta, sin embargo, el propósito pacificador de los mismos y la importancia de la negociación en lo político, contribuyendo en matizar el cariz predominantemente violento que se le achaca a la Revolución novohispana en vísperas de la Independencia. Sobre esta cuestión pocopreciada de historias nacionales afincadas en la oposición vencedores/vencidos, y sorprendentemente no siempre rescatada con motivo de las conmemoraciones del Bicentenario, este libro ofrece hipótesis y aportes de interés, renovando de esta forma la historia política y social de la Independencia de México.

Frédérique Langue
CNRS-IHTP

<https://orcid.org/0000-0002-0464-1388>